

El cálculo del importe de la deuda se ha realizado utilizando los siguientes parámetros: Por cada año completo se computan 360 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme lo anterior la duración del período mínimo de cumplimiento de los contratos se determina en 1.080 días (360 . 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida por el puesto de trabajo concreto, entre el período mínimo de mantenimiento nos ofrece el importe diario de las mismas (1.111 pesetas), el cual se ha multiplicado por el número de días incumplidos, lo que nos da los importes reseñados en la tabla una vez efectuada la conversión a la unidad monetaria euro, conforme lo dispuesto en el siguiente fundamento de Derecho.

El criterio anterior se ha utilizado para calcular el importe del incumplimiento ocasionado en los gastos de constitución subvencionados, cuyo importe diario era de 45 pesetas.

Cuarto: El importe de la cuantía ha sido determinado según lo dispuesto en la Ley 46/1998 de 17 de diciembre, de Introducción al euro, que dispone en su artículo 11 apartado primero lo siguiente: “En los importes monetarios que se hayan de abonar o contabilizar, cuando se lleve a cabo una operación de redondeo después de una conversión a la unidad euro, deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo.” Asimismo al apartado segundo de dicho artículo establece: “En ningún caso podrá modificarse el importe a pagar, liquidar o contabilizar como saldo final, como consecuencia de redondeos practicados en operaciones intermedias. A los efectos de este apartado, se entiende por operación intermedia aquella en que el objeto inmediato de la operación no sea el pago, liquidación o contabilización como saldo final del correspondiente importe monetario”. A tenor de lo dispuesto en estos preceptos, la conversión a la unidad monetaria euro del importe de la cuantía se ha efectuado siguiendo los siguientes pasos:

$151 \text{ (días incumplidos)} \times 1.111 \text{ (importe diario de la subvención en pesetas)} = 167.761 \text{ pesetas; dividido entre } 166,386 = 1.008,26 \text{ euros (una vez practicado el redondeo conforme lo expuesto anteriormente a la cuantía } 1.008,264).$

$120 \text{ (días incumplidos)} \times 1.111 \text{ (importe diario de la subvención en pesetas)} = 133.320 \text{ pesetas; dividido entre } 166,386 = 801,27 \text{ euros (una vez practicado el redondeo conforme lo expuesto anteriormente a la cuantía } 801,270).$

$120 \text{ (días incumplidos en los gastos de constitución)} \times 45 \text{ (importe diario de la subvención en pesetas)} = 5.400 \text{ pesetas; dividido entre } 166,386 = 32,46 \text{ euros (una vez practicado el redondeo conforme lo expuesto anteriormente a la cuantía } 32,455).$

En virtud de lo expuesto, dicto el siguiente:

ACUERDO

Primero: Proceder al inicio de oficio del procedimiento para declarar la obligación de reintegro parcial de las cantidades percibidas.

Segundo: Fijar la cuantía de la deuda en 3.444,53 euros de principal.

Tercero: Conceder a la interesada un plazo de diez días hábiles para que realice las alegaciones que estime oportunas, en el procedimiento de reintegro de cantidades percibidas de forma indebida.

Notifíquese este acuerdo a la sociedad interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 31 de marzo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

Mérida, a 7 de mayo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de alguacil.

La Comisión de Gobierno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2003, acordó aprobar las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de alguacil-ordenanza de este Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, acordándose igualmente su publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes, a los efectos procedentes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ALGUACIL-ORDENANZA EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

Primera.- Normas generales.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza vacante de Alguacil-Ordenanza del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

El Tribunal de Selección no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar en la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Además, a efectos informativos se hará público, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título certificado de escolaridad o equivalente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud. La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación. Así mismo, podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

2.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,02 euros y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Excelentísimo Ayuntamiento en Fregenal de la Sierra, o en la Tesorería de Fondos de esta Corporación, en días y horas hábiles de oficina.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, tal como se establece en la Base Octava.

Quinta.- Tribunal de selección.

El Tribunal encargado estará compuesto por cinco miembros, designándose un número igual de suplentes, que en todo caso,

deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 4.e), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, pudiendo asistir, como observadores, los representantes sindicales con representación en el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, siendo la composición del mismo:

— Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

Un Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

— Secretario: El de la Corporación, o Funcionario que legalmente le sustituya.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Procedimiento de selección.

1.- El Procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

2.- Fase de Oposición.- Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 60 minutos, a un cuestionario formulado por 30 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta del cuestionario materias que figura en el Anexo I. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias del Anexo I, o bien, el desarrollo de una prueba relacionada con la plaza a la que se opta, igualmente a propuesta del Tribunal. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de la plaza a cubrir. En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la plaza a que se aspira. Los dos ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

3.- Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como alguacil.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberán acreditar documentalmente.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta un máximo de 8 puntos.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 8 puntos en la fase de concurso.

4.- Acreditación de méritos de la fase de concurso:

Los servicios prestados para el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, se certificarán de oficio por la Secretaría General de esta Corporación, previo informe del Departamento del Personal de la Intervención de Fondos de la misma, la cual los aportará al Tribunal para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, presentando ante la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra las oportunas certificaciones expedidas por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, periodos de tiempo trabajados y porcentaje de jornada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, Paseo de la Constitución, núm. 1, 06340, Fregenal de la Sierra, (Badajoz).

Calificación definitiva.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De continuar el empate, en orden a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la presente Base. Y, de persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima.- Desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Octava.- Calendario de las pruebas.

1.- Fase de oposición.- En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

2.- Fase de concurso.- Finalizada la fase de oposición el Tribunal a que se refiere la Base Quinta efectuará la valoración de los méritos aportados de oficio por el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

Novena.- Relación de aprobados.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, y con expresión de la puntuación obtenida, en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, debiendo proceder éste a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación

hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes. El Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, quien dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Décima.- Presentación de documentos.

l.- En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la resolución de la Alcaldía-Presidencia de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Secretaría General los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.- Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Asimismo,

5.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima.- Período de prácticas.

El período de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que determine el Alcalde-Presidente. La calificación del período de prácticas será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el período de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios. No obstante, quienes no pudieran realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los aspirantes permanezcan nombrados como funcionarios en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Duodécima.- Nombramiento de funcionarios.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia serán nombrados funcionarios del Cuerpo Subalterno el funcionario en prácticas que hubiese superado con calificación de "APTO" el período de prácticas, publicándolo dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El funcionario nombrado será destinado al puesto que le fue adjudicado mediante el procedimiento previsto en la Base

Undécima, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas. Dicho destino tendrá carácter definitivo y, a todos los efectos, será equivalente al obtenido por concurso.

Decimotercera.- Norma final.

Contra el presente acuerdo de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el último de los Boletines o Diarios Oficiales, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el último de los Boletines o Diarios Oficiales en que aparezcan publicadas, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fregenal de la Sierra, a 9 de mayo de 2003. El Alcalde-Presidente, **MATÍAS REVIRIEGO MARQUÉS**.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar. Las competencias.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. - El alguacil como servidor de los usuarios: La imagen de la Administración ¿Quién es el cliente de la Administración?

Tema 2.- La Comunicación como atención a los ciudadanos:

- Ayudas a la comunicación.
- Perfil del informador público.
- Reglas en el trato con los ciudadanos.

Tema 3.- Protocolo.

Tema 4.- Fotocopadoras, multcopistas y telefax. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de administrativo.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 30 de abril de 2003, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente.

CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso oposición de 1 plaza de Administrativo de Secretaría vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Coria y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y el Acuerdo en vigor.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Pertenecer a la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento u organismos autónomos dependientes del mismo y estar encuadrado/a en el Grupo D (Auxiliares), y tener una antigüedad de dos años en el grupo indicado.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, FP2 o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o Escala del Grupo D.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

Tercera.- Instancias y admisión.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las